

	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación Final
A) Operaciones corrientes				
Capítulo 1º	20.185.860	1.369.798		21.555.658
Capítulo 2º	23.549.350	2.737.281		26.286.631
Capítulo 3º	5.640.345	575.894		6.216.239
Capítulo 4º	1.050.000	45.000		1.095.000
Capítulo 6º	75.509.370	499.000		76.008.370
B) Operaciones de capital				
Capítulo 6º	75.509.370	4.913.368	22.314.560	58.607.178
Capítulo 8º		300.000		300.000
Capítulo 9º	3.166.945	11.874.219		15.041.164
Total Presupuesto	129.101.870	22.134.560	22.314.560	129.101.870

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. Señalado que contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo.

Cervera del Río Alahama, a 12 de febrero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.216

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 1985, las Ordenanzas Fiscales que luego se consignan, y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias durante el periodo de su exposición, cuyo Edicto se recoge en el Boletín Oficial de La Rioja nº 39, de fecha 3 abril/86, esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 28 de febrero de 1987, acuerda aprobarlas definitivamente dando así cumplimiento a lo prevenido en el artículo 49-c de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 189-2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190.2 del último texto legal citado, se publica por medio del presente, mentado acuerdo de aprobación definitiva, haciendo constar que el articulado de las Ordenanzas no sufre modificación sustancial de clase alguna y que las tarifas que constan en las Ordenanzas quedan derogadas y sustituidas por las que seguidamente se consignan:

Nombre de la Ordenanza fiscal reguladora	Tarifa
	Pts/m3
1. De la tasa por el suministro de agua:	
Mínimo, hasta 30 m3 inclusive	15
Exceso: por cada m3 que exceda de 30 m3	18
2. Arbitrio con fin no fiscal sobre perros	Pts.
Por cada perro censado y año	400
3. Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal de circulación:	
Por cada bicicleta	300
Por cada remolque, hasta 5 Tm.	400
Por cada remolque, de más de 5 Tms.	1.000
Por cada cosechadora	1.000
4. Tasa sobre desagüe de canalones en terrenos de uso público:	
Por cada inmueble y cualquier clase de calle	20% base imponible del inmueble.
5. Tasa sobre prestación servicio alcantarillado:	
Por cada inmueble y año	800 Pts.
6. Tasa sobre licencias urbanísticas y otras en general:	

Todo tipo de obra	2% s/ el coste total de la obra.
7. Impuesto municipal sobre circulación de vehículos	Pts.
a) Turismos (cuota anual)	
De menos de 8 HP fiscales	1.000
De 8 hasta 12 HP fiscales	2.813
De más de 12 hasta 16 HP fiscales	6.000
De más de 16 HP fiscales	7.500
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	7.000
De 21 a 50 plazas	10.000
De más de 50 plazas	12.500
c) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	3.500
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	7.000
De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	10.000
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	12.500
d) Tractores:	
De menos de 16 HP fiscales	1.750
De 16 a 25 HP fiscales	3.500
De más de 25 HP fiscales	7.000
e) Remolques y semiremolques:	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	1.750
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	3.500
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	7.000
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	250
Motocicletas hasta 125 c.c.	375
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	625
Motocicletas de más de 250 c.c.	1.875
8. De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras:	
Cualquier tipo de vivienda o establecimiento y año	1.765

Sajazarra, 9 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Cobranza de varias tasas

III.C.217

Se comunica que la cobranza de las cuotas por Suministro de Aguas potables del 3º trimestre, Recogida de Basuras del 2º semestre, todo ello del año 1986, e Impuesto sobre Circulación de Vehículos del ejercicio fiscal de 1987, tiene señalado el siguiente plazo de ingreso:

Periodo voluntario: del 2 de marzo al 15 de abril de 1987.

Advertencias:

— Al vencimiento del plazo en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos.

— Para la efectividad de estas cuotas, podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

— La cobranza de los recibos tendrá lugar en las oficinas de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 10,30 a 1,30 de la tarde del día 18 y de las 5 a las 7 de la tarde de los días 18 y 19 del presente mes de marzo, y hasta su vencimiento en la oficina recaudatoria en Logroño, calle Galicia, nº 14 entreplanta.

Villamediana, 2 de marzo de 1987.— El Alcalde-Presidente, Enrique Hector Lozano Sotelo.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.455

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 167/87 interpuesto por Don José Luis Sáiz Gómez, contra Orden de fecha 19 de septiembre de 1986, del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimando en todas sus partes el recurso de Alzada interpuesto por el recurrente, contra Resolución de la Dirección General del IRA de 27 de diciembre de 1984, por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada provisional de Funcionarios de Carrera de la Excala a Extinguir de Guardas rurales, sin que esté incluido el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1987.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.456

Don Manuel Angel Garcia-Miguel García-Rosado; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.398, 1.475 y 1.652/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Miguel Jalón Suberviola y otros, contra la Empresa, TOYAS, INDUSTRIAS DEL MUEBLE, S.A., domiciliada en el Polígono de Cantabria, parcela 9-10 de Logroño, en reclamación por indemnizaciones, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el número 201/86; se ha dictado Propuesta de Providencia que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de providencia de S.Sª., El Secretario; Don M. García-Miguel.— En Logroño, a 25 de febrero de 1987.— Unase el anterior escrito a los autos; se decreta el embargo de los vehículos matrículas, LO-6670-A y M-935270, propiedad de la apremiada en los presentes autos, Toyas Industrias del Mueble; S.A. A tal efecto, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja y Madrid. Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Conforme.— El Magistrado de Trabajo, Firmado y Rubricados”.